

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMELIA VALENCIA QUEBRADA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2020 00331 01
ASUNTO: RESUELVE RENUNCIA PODER

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente, se ADMITE la renuncia al poder que manifiesta la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, con tarjeta profesional No. 41912, quien actúa como apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, al cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P.

Con el objeto de seguir con la actuación procesal correspondiente se dispone REQUERIR a la parte demandante, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS para que designe nuevo apoderado judicial, concediéndose el término de tres (3) días conforme al art. 110 del C.G.P., término que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, conforme al art. 118 inc. 2 del C.G.P. Con el fin de garantizar el conocimiento de la providencia a la parte requerida, líbrese comunicación a la dirección de correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

Por otra parte, revisado el poder general conferido por el representante legal de COLPENSIONES, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, representada legalmente por MAURICIO ROA PINZÓN, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYER LTDA, el despacho aceptará esta última y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Finalmente, allegado el poder de sustitución conferido por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, al abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA, ésta se aceptará.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

1. TENER POR REVOCADO el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYER LTDA por parte de la demandada COLPENSIONES.
2. RECONOCER PERSONERÍA a MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No 178.838 del C.S. de la J., representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos en el poder otorgado.
3. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de COLPENSIONES al abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA identificado con C.C. 79.523.279 y T.P. 192.928 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c652f2e54b2a8cdb71351e83f148eaff3ee39a7e91be73a0e3559dc92d273b6**

Documento generado en 21/02/2024 03:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>